

Proceso: VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE)
Radicado: 680014003001-2022-00508-00
Demandante: CONFINCA INMOBILIARIA LTDA
Apoderado: JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA
Demandados: LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada se procede a darle trámite a la anterior demanda por reunir los requisitos legales, contemplada en el Título I PROCESO VERBAL CAPITULO II, Art. 384 C.G.P (Restitución de Inmueble arrendado) en concordancia con el num 9 y art. 385 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por CONFINCA INMOBILIARIA LTDA, a través de apoderado judicial contra LUIS FERNANDO ZULUAGA DUQUE

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, advirtiéndosele que para poder ser oído (s) en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, más los que se causen en el curso del proceso, de conformidad con el art. 384 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P., también podrá acudir a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE OCTUBRE DE 2022